

771/24



871124

t
Año de 1775

p
Provisión del Consejo para que la
Aid.^a informe en la instancia
de d.ⁿ Miguel de Ciria Beteta
regidor perpetuo de la Ciudad de
Calatayud y otros, sobre que los
ecc.^s seculares o regulares nose-
an administradores de las Aguas
de las Vegas de esta Buenda

Meg.^a de la Prov.^{on}

Al. Acu.^{do}
Calatayud

rio
Sec.
Sebast.ⁿ

27 de oct.

Expediente del Comodoro de Navarra
en el qual se trata de la
ordenacion de la Ciudad de
Navarra por parte de la Ciudad
de Navarra, sobre que los
señores de Navarra o sus
representantes o sus
delegados de la Ciudad



27 de oct.
27 de oct.
27 de oct.



Seiscientos y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA Y
OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

Carlos por la gracia de
Dios Rey de Castilla de Leon de
Aragon de las dos Sicilias de Se-
rvallen de Navarra de Granada
de Toledo de Valencia de Galicia
de Mallorca de Sevilla de Cerde-
na de Cordova de Corcega de
Murcia de Taen Senor de Viz-
caya y de Molina etc. Avor-
el nuestro Governador Capitan
general del Reyno de Aragon
Presidente de la nueva Audiencia
que reside en la Ciudad de Tara-
gora Regente y oydores de ella
salud y gracia etc. que ante los

sepo en auto g. los señores de este probeyeron en oca

del nuestro Consejo represento
la peticion al tenor siguiente
M. P. S. Joseph Barreras y Sec-
tora, en nombre de D. Miguel
de Cuxia Beteta Regidor perpe-
tuo por su magestad de la Ciu-
dad de Calatayud, D. N. Joaquin
de Aninon Cavallero hño dalgo
domiciliado en la misma, Don
Ignacio Aninon theniente Coro-
nel de los Reales Exercitos del
mismo domicilio, Miguel Loren-
te Alcalde primero del Lugar
de Maluenda, del Convento de
Nuestra Señora del Carmen
observante de dicha Ciudad, del
Convento de Religiosas Domin-

nicas de la misma de los Presiden-
tes Beneficiados de las Iglesias
Parroquiales de Santa Justa y Rufina
y San Miguel de dicho Lugar
de Maluenda y demas Personas eccle-
siasticas y seculares que compreen-
de el poder soberano á mi favor
que en forma presento, y del voan-
do parecero ante v. A. y por el re-
curso que mas haya lugar en dere-
cho digo: que conpresencia de los
incombenientes para que los eccle-
siasticos seculares y Regulares ex-
zan encargo algun en asuntos de
gobierno de regas, reales, riegos, y
otras cosas, de comun interes de
los territorios, con el pre-

sepo en auto g. lo señorey de este proveyeron en oia

texto de tener haciendas propia
de sus Iglesias, o Comunidades
se han acordado en el Reyno de
Aragon varias ordinaciones pro
hibiendo en las mismas que todo
Eclesiastico secular, o regular que
de exchuso ellos y otros seme
jantes encargos, ni aun vele in
curre para el no ellos; encun
vintud asu e practica en la capi
tal de aquel Reyno como consta
de la informacion y compulsa q
presenro bajo el numero prime
ro, y asu recomendo tambien por
los diputador de la Ciudad, y
Comunidad de Calatayud en
Junta general que para ello re

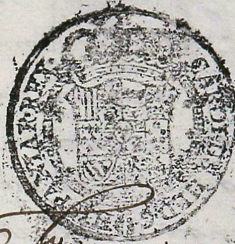
celebro como tambien consta de
la compulsa que presenro bajo
el numero segundo. Porcion
mente se halla mandado gene
ralmente que ningun ecclesiast
ico secular ni regular se mez
cle en negocios temporales, qual
es el presente, por que con ello
no solo se relaja el estado que
profesan, sino que de ello resulta
tambien la menor decencia, y es
timacion de sus personas; pero
esto no obstante. Mor. Pedro
Calbo Presbitero Beneficiado del
Lugar de Maluenda de la co
munidad de dicha Ciudad de

sep en auto q. lo señorey de este probeyeron en oia

Cataluña, y Don Francisco Parés
Presbítero residente en el mún-
cipio, se hallan en el gobierno de
las vegas, y Aguas & dicho
Lugar en contrabención & por
reales decretos ordenanzas y con-
cordia & que se desfa hecha
mención y con grave perjuicio
& mi parte, como resulta del
testimonio que presento bajo
el numero tercero: Por tanto
a V. A. pido y suplico que ha-
viendo por presentador los pape-
les y documentos & que se
desfa hecha mencion, se sirva
declarar que dichos Eclesi-
ásticos, ni otro alguno secular

ni regular, no puede entender en
el manejo de las aguas y Aguas del
dicho Lugar & Matuenda, man-
dandoles que se abstengan y a los he-
rederos Interesados regantes nom-
bien personas seculares que corran
con dicho manejo, y encargo, haci-
endo en su virtud las declaracio-
nes que se juzguen por mas oportu-
nas, librando sobre ello la real
Provision correspondiente, y que
proceda & derecho y justicia que
pido V. A. Joseph Barreras y Aceto-
ra. Vivro por lo del nuestro Con-
sejo como Expuesto en su inteli-
gencia por el nuestro fiscal por
decreto que proveyeron en veinte

sep en auto q. lo señore & este proveyeron en auto



Señor marqués.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA Y
CINCO.

Ex. Señor

Relativo a Massa en mé a D. Miguel de Ariza Petre-
ta, Ingeñero Perpetuo por su. a la Ciudad de Cala-
tagua, ante V. E. parezca, y en la forma que mas haia
lugar digo: que a nombre de mi Parte y otros se ha
acordado al M. Consejo, y hecho presente lo incom-
venientes, para que los Clericatos Seculares, ni Inge-
lares exerzan encargo alguno en asunto de gobier-
no de Vegar, Real, Aragon, y otras cosas de comun in-
terés de los territorios, aun con el pretexto de
tener haciendas propias de sus Iglesias, o comuni-
dades, usando Ordenaciones, Concordias, y Ordenes Su-
periores que lo prohiben, suplicando en su virtud
al M. Consejo, se vista en declarar que Mor. Se-
ñor Calte. Prior Beneficiado del Lugar de Malu-
enda, D. Fr. Garcia Prior y residente en el mis-
mo, ni otro alguno Secular, ni Ingeñero no pueda
entender en el manejo de las Vegar, y aguas de dicho
lugar de Maluenda, y que se les mande se abstengan,
y a los Oidores Regantes, que nombren Personas
Seculares, q. corran con dho manejo y encargo, Ten-
vista de todo y lo expuesto por el S. Fiscal del Con-
sejo en auto q. los Señores de este probeyeron en oca-
sion de ARAGON

te y quatro de Octubre pasado, se sirvieron man-
dar que V.E. tomando todas las noticias conveni-
entes informase lo que se le ofrecia, y pareciere de
el contenido y Suplica de la Petición inserta en la
M.^a Provisión que presento, para que con el pueda
tomar la providencia que convenga en el asunto.
En cuya atención

A.V.E. pido y Suplico tenga por presentada dha M.^a Pro-
visión del Consejo y en su ovedecim.^{to} se sirba hacer
el Informe que por la misma se manda, y que este
sea favorable para la declaracion que mi Parte
y demas Solicitantes en dho. que pido d.a

Carlos de Navarra

Laxag.^a Dez. Catorce de 1775. Au.^{do} Gen.^l

Obedecere la Provisión del Consejo que
Expusiera este pedimento; y en quanto
a su cumplimiento la vea el Fiscal
de S. M.

Auto
S. C.
Reg.
Sigu.
Veneno
Uxquia
Villava
Villava
Mizallev



Para despacho de oficio quatro m.^{os}.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO
Como V.

El Fiscal de S. M. en vista de la M.^a Provisión del Consejo de diez del
proximo pasado Mes de Noviembre ganada a instancia de D.ⁿ Manuel
de Cuxia Beteta Regidor perpetuo de la Ciudad de Calatayud, y otros
para que V.E. informe en la Instancia que han introducido en razón
de que el P.^{ro} Cabal, y el P.^{ro} Garcia Presbiteros, y residentes
en el Lugar de Alalenda, ni otro Ecclesiastico alguno secular, ni
regular no pueda entender en el manejo de la hoga, y Aguay de dho Lu-
gar, mandandole, que se abstenga, y a los Obispos intereseados
Responda, nombren Personas seculares que corran con dho mane-
jo, y encargo. Entiende, que V.E. visto servido podrá mandar, que
el Vicario Exal. de la Diocesi de Tarazona que reside en la Ciudad
de Calatayud, y el Caballero Corregidor de la misma informen a este
M.^a Creciendo dentro de un termino competente q.^{ta} rempa a bien pre-
fijarle, y tomando las noticias que estimen conducentes lo que se le
ofreciere, y pareciere sobre el contenido, y replica del dho D.ⁿ Ma-
nuel de Cuxia Beteta, y ay lley Comones, que comprende la preten-
sion que se contiene en la M.^a Provisión del Consejo sobre dha, cuido In-
forme, deberan hacer con reparacion, y venido q.^{ta} vean se paren
al Fiscal de S. M. para exponer lo que estimare mas conforme
V.E. sobre todo se servirá resolver lo q.^{ta} fuere de su mayor agra-
do, y proceda de dho, y Justicia que pido V.E. Laxag. y Deciem-
bre 22 de 1775.

Aviso
S. C.
Regte
Vega
Figu.
Venoso
Villava
Villana
Mirallan

Taxa Dex ^{Ex} ytra al 17 de Set. Gen.

Como lo dice el Fiscal de C. C. y
el Vicario General de la Diocesi de
Tarragona que reside en la Ciudad de
Calatayud y el Corregidor de dha Ciudad
de Calatayud lo cumplan dentro de
ocho dias.

Ep

Diósey
pago de un